

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Piratería. Obras musicales. Fonogramas

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Uruguay

ORGANISMO: Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Penal del 7º Turno

FECHA: 28-12-1988

JURISDICCIÓN: Judicial (Penal)

FUENTE: ÉMERY, Miguel Ángel: *“Infracciones y sanciones en materia de derechos conexos, en el derecho de los países latinoamericanos”*, en el libro-memorias del I Congreso Iberoamericano de Propiedad Intelectual. Ed. Ministerio de Cultura. Madrid, 1991. Tomo II, p. 892

OTROS DATOS: Sentencia No. 206.

SUMARIO:

“ ... la acción antijurídica del sujeto activo consiste en reproducir en un número no determinado, sin autorización de sus productores, cassettes que luego vendía en la vía pública. Existe pluralidad de actos y, unidad de resolución criminal y de ley violada”.

COMENTARIO:

Así como de acuerdo al principio de la *“independencia de los derechos”* cada forma de explotación es independiente de las demás y cada una de ellas exige la preceptiva autorización, también la realización de cada uno de esos actos puede acarrear repercusiones penales diferentes. Así, por ejemplo, puede darse un concurso de delitos en cabeza del mismo sujeto activo si éste incurre en reproducción no autorizada del fonograma y, además, procede a la distribución de los ejemplares así reproducidos. Pero puede ocurrir también que las respectivas responsabilidades penales recaigan en sujetos distintos, si uno de ellos reproduce sin el consentimiento del titular y es otro quien coloca las copias ilegítimas en los canales de distribución. © **Ricardo Antequera Parilli, 2007.**